RESOLUCIÓN No.
De 4 de noviembre de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA INFI-SA-002-2022"

EL GERENTE DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES "INFI-MANIZALES" en pleno ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial de las consagradas en el Acuerdo No. 1091 de 2021 emanado del Concejo Municipal de Manizales, del numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES "INFI-MANIZALES"** en aras de procurar y mantener en óptimas condiciones el bien Inmueble Edificio Bolívar, se hace necesario realizar el mantenimiento, reparación y actualización tecnológica del ascensor del edificio Bolivar ubicado en la calle 20 #22-57, propiedad de infimanizales".

2. Que de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se tienen definidos los estudios y documentos previos.

3. Que una vez efectuado el análisis de la naturaleza del proceso se estableció que la modalidad de selección corresponde a una selección abreviada de menor cuantía, entendida a la luz de lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y atendiendo la cuantía del contrato (Hasta 280 SMML), calculada en función del presupuesto de la Entidad para esta vigencia y reglada en términos particulares por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y concordantes del Decreto 1082 de 2015.

4. Que en guarda de los principios de publicidad y transparencia, y en armonía con los apartados pertinentes del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones necesario para impulsar el proceso de selección.

5. Que en cumplimiento del numeral 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y en armonía artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto ibídem, el proyecto de pliego de condiciones estuvo a disposición de los interesados para la formulación de observaciones del 21 al 28 de octubre de 2022, las cuales fueron resueltas y publicadas en los términos legales dispuestos para ello.

6. Que Infi-manizales cuenta con disponibilidad de recursos para efectuar los pagos correspondientes al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **INFI-SA-002-2022** el cual asciende a la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($97'800.000)**

7. Que para adelantar el proceso de selección, se cuenta con apropiación de un presupuesto, soportado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente a la vigencia 2022:

CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR APROPIADO
2022-101	2.1.2.02.02.008	$97'800.000

8. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que vistas las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA INFI-SA-002-2022**, que tiene por objeto **'REALIZAR EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL ASCENSOR DEL EDIFICIO BOLIVAR UBICADO EN LA CALLE 20 #22-57, PROPIEDAD DE INFIMANIZALES"**.

SEGUNDO. El proceso se adelantará conforme al cronograma dispuesto en el portal de contratación SECOP II.

* Se aclara a todos los interesados que la presentación de la propuesta, los documentos relacionados con el cumplimiento de los aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes), la oferta económica con los formatos contenidos en los anexos, los documentos solicitados y la garantía de seriedad de la oferta y en general todas las actuaciones que impliquen la entrega de documentos se surtirán a través de la PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.

** De igual manera las observaciones y aclaraciones solo serán recibidas y tramitadas a través de la PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.

TERCERO. Disponer físicamente en la Secretaria General de la Entidad, ubicada en la Carrera 22 No. 18-09 Piso 2 Torre B del Centro Administrativo Municipal de la ciudad de Manizales, los estudios y documentos previos del proceso, así como el pliego de condiciones definitivo, para que los interesados puedan conocerlos personalmente, y ordenar su oportuna publicación en el portal www.colombiacompra.gov.co para facilitar la consulta electrónica de los mismos, ello a partir de la fecha y hora señalados en el cronograma del proceso.

CUARTO. Convocar a las veedurías ciudadanas formalmente constituidas para que ejerzan el control social del proceso de selección dentro del marco establecido para tal efecto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes.

QUINTO. En aplicación del principio de economía, y para los efectos del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, integrar el Comité evaluador así: Secretaria General o quien haga sus veces, Director de Gestión de Bienes o quien haga sus veces, Ingeniero Mecánico Contratista de la Oficina de Gestión de Bienes o quien haga sus veces; Profesional Especializado de Contratación o quien haga sus veces; y Líder de Contabilidad y Presupuesto o quien haga sus veces.

Publíquese y Cúmplase.

Dada en Manizales a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil veintidos (2022).

El Gerente General: **Alejandro Arango Castro**

Vo. Bo. Secretaria. General: _____ Vo. Bo. Abogada.Contratista: _____